



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El abuso de derecho y la exoneración de pensiones  
alimenticias de mayores de edad, Arequipa – 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Yapo Quispe, Gladys Eulogia (ORCID: 0000-0001-7140-3366)

**ASESOR:**

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual Privado - Derecho

LIMA - PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi padre Antonio, quien fue mi guía y mi fortaleza.

A todos los estudiantes luchadores que hacen realidad sus sueños a pesar de las adversidades.

## **Agradecimiento**

Expreso, mi agradecimiento a Dios padre todo poderoso, el altísimo, por darme la oportunidad de concluir mis sueños.

A mis padres, Antonio y Justina, hermanos, Rene, Jaime, Cesar quienes fueron mi fortaleza para poder cumplir mis metas trazadas.

A Eloy Gestro y Kelly Tapia, Brenda, Brandon, quienes forman parte de mi vida y doy gracias a Dios porque me puso en mi camino, a tan lindas personas.

A la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho y asesor, Mg. Luca Aceto por brindarme esta oportunidad.

Muy agradecida a todos.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	5
III.METODOLOGÍA .....	11
3.1.Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2.Matriz de Categorización .....	12
3.3.Escenario de Estudio.....	13
3.4.Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
CONCLUSIONES.....	28
RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIAS .....	30
ANEXOS.....	35

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1: Matriz de categorización .....</b>	<b>12</b>
<b>Tabla 2: Participantes .....</b>	<b>13</b>
<b>Tabla 3: Validez del Instrumento.....</b>	<b>15</b>

## Resumen

Mediante la presente, precisaremos en investigar “El abuso del derecho y la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa – 2020”.

Siendo nuestro objetivo precisar de qué manera el abuso del derecho incide en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa – 2020, dada la problemática en el Derecho de Familia, vemos nuestra realidad de jóvenes mayores de edad, donde se ven afectados por el solo hecho de cumplir la mayoría de edad y que los mismos no puedan concluir con sus estudios y/o metas trazadas, de las cuales se ven frustrados y terminan resignándose de la realidad y de padres que creen que el solo hecho de que el hijo cumpla la mayoría de edad, determinen que ya no tiene más responsabilidades con los hijos y los mismos sustenten una serie de artimañas para omitir dichas pensiones, o como otro suceso de padres con escasos recursos económicos, que se les obliga a realizar dichos pagos a pesar de sus carencias, caso contrario terminarían en las cárceles.

La metodología que fue aplicada en dicho estudio es el enfoque cualitativo, recolección de datos y entrevista realizada a los expertos en la materia.

**Palabras clave:** abuso, derecho, exoneración, pensión, alimentos, omisión.

## **Abstract**

Hereby, we will specify to investigate "The abuse of the right and the exemption of alimony for adults, Arequipa - 2020".

Being our objective to specify how the abuse of the right affects the exemption of alimony for adults, Arequipa - 2020, given the problems in Family Law, we see our reality of young people of legal age, where they are affected by the mere fact of reaching the age of majority and that they cannot complete their studies and / or goals set, of which they are frustrated and end up resigning themselves to reality and parents who believe that the mere fact that the child reaches the age of majority, they determine that they no longer have responsibilities with the children and they sustain a series of tricks to omit said pensions, or as another event of parents with limited economic resources, that they are forced to make said payments despite of their shortcomings, otherwise they would end up in jail.

The methodology that was applied in this study is the qualitative approach, data collection and an interview with experts in the field.

**Keywords:** abuse, right, exoneration, pension, maintenance, omission.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad nos encontramos ante el nuevo paradigma del derecho como argumentación y utilización de principios, resulta necesario, y de gran envergadura realizar un análisis, y desarrollo de los objetivos generales, específicos y justificación de la investigación, respecto a la manera de cómo se vienen ejerciendo los derechos dentro de nuestra comunidad, a efectos de verificar que los mismos se encuentren en armonía en las relaciones de la vida social, más aún, entre las relaciones pater1no-filiales como mayor fuente de la obligación alimentaria existente en nuestro país. La utilización de principios e interpretaciones a la hora de aplicar una norma trae como consecuencia una serie de obstáculos y vacíos legales, estando a que si bien el derecho – excluyendo al derecho constitucional- tiende a buscar la completa tipificación de los derechos y procedimientos para la aplicación del derecho subjetivo, lo cierto es que muchas veces, resulta insuficiente, generando -con ello- la necesidad de un análisis sistemático de nuestra legislación a efectos de obtener una decisión lo más favorable para la aplicación de los derechos de ambas partes en un proceso.

En el derecho de familia, rubro alimentos, esta situación no es ajena, y vemos como un tema tan simple y del cual no se le da una mayor importancia, genera grandes problemas que pueden terminar inclusive con la privación de la libertad de una persona, en caso de no realizarse una correcta interpretación normativa, teleológica o sistemática según corresponda. En tal sentido, lo que se pretende con este trabajo, es intentar sentar las bases de uno de los problemas familiares que puede llegar a generar un perjuicio mayor a cualquier persona como lo es la privación de su libertad en casos de omisión de asistencia familiar. Además, el tema seleccionado pretende solucionar los problemas detectados en la actualidad en estricto cumplimiento de una correcta interpretación y aplicación de principios constitucionales, como son la razonabilidad y proporcionalidad.

Ahora bien, el estudio tiene como justificación el de establecer, a través del empleo de aspectos metodológicos, de qué manera se produce el abuso

del derecho al solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de un mayor de edad en agravio del obligado -padre de familia- en la Provincia de Arequipa. Igualmente, la trascendencia académica y doctrinaria será aportar conocimientos nuevos a los estudiantes como una forma de concientizar a los profesionales desde las aulas, lo cual coadyuva como referencia de investigaciones para la posterioridad, y proporciona respuesta a los indagadores que acepten la responsabilidad de la indagación y del avance del conocimiento científico acerca si la indebida interpretación de las normas genera un abuso del derecho, y si nos encontramos ante una afectación económica en contra del padre de familia obligado a prestar alimentos, todos estos cuestionamientos son los que se pretende aclarar.

#### Problema General

¿De qué manera el abuso de derecho influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa – 2020?

#### Problemas Específicos

El primer problema específico fue ¿Cómo una indebida interpretación de la normatividad civil vigente trae como consecuencia la existencia de un abuso del derecho en el distrito judicial de Arequipa, en el Año 2020?

El *segundo problema específico fue* ¿De qué manera afecta económicamente a los padres de familia la imposibilidad de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de sus hijos mayores de edad que no cuentan con alguna discapacidad preexistente en el distrito Judicial de Arequipa en el Año 2020?

#### Objetivo general

Determinar en qué medida se produce el abuso del derecho al momento de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de un mayor de edad dentro del análisis del distrito judicial de Arequipa, 2020.

#### Objetivos específicos:

*Primer objetivo específico* tenemos, Determinar cómo una indebida interpretación de la normatividad civil vigente trae como consecuencia la existencia de un abuso del derecho en el distrito judicial de Arequipa, en el Año 2020

Como *segundo objetivo específico*, precisar de qué manera afecta económicamente a los padres de familia la imposibilidad de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de sus hijos mayores de edad que no cuentan con alguna discapacidad preexistente en el distrito Judicial de Arequipa en el Año 2020.

Como tercer punto se desarrolla la justificación del problema. Justificación Social; El actual trabajo aportará en dar conocimientos nuevos a los estudiantes como una forma de concientizar a los profesionales desde los salones, pues servirá como referencia para indagaciones en la posterioridad, concretamente para trabajos en el entorno de exoneración de pensión alimenticia, encaminadas a potenciar, facilitar y proponer políticas que mejoren la situación de los padres que peticionan la exoneración de dichas pensiones ya que los alimentistas son mayores de edad, no cursan estudios satisfactorios y no cuentan con ninguna discapacidad que amerite la continuidad del otorgamiento de pensión. Justificación Teórica, "Justificar teóricamente un problema significa aplicar ideas y conceptos que son importantes desde el punto de vista teórico, y cuando el propósito de la investigación genera reflexiones sobre el conocimiento existente" (Sánchez, 2002, p. 74). Comprendida de qué manera se produce el Abuso del Derecho, traerá como beneficios el análisis de la existencia de criterios errados respecto al otorgamiento de una pensión alimenticia a mayor de edad, verificando además por qué ocurre ello, analizando si la utilización de normas civiles - familiares aplicables al tema vienen siendo interpretadas de manera incorrecta o por lo contrario ello genera todo un concurso de situaciones que afectan la realidad económica de los progenitores quienes se encuentran obligados a seguir otorgando pensiones alimenticias a quienes ya no deberían contar con tal derecho, por lo que se determinará su entorno de análisis, método y ejecución, entendimiento de los motivos que originan la problemática y las formas de

conclusión de la cuestión. Justificación metodológica “En la investigación científica, cuando el proyecto a realizar proponga un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento efectivo y confiable, se dará la legitimidad metodológica de la investigación” (Bernal 2010, p. 47).

Las contribuciones y estrategias metodológicas que se emplean, coadyuvan a una toma de las decisiones convenientes para eliminar el Abuso del derecho al momento de requerir la exoneración de una retribución alimenticia; ya que el indebido entendimiento y empleo de la normatividad genera un grave perjuicio, lo que origina una afectación económica en contra del padre de familia obligado a prestar alimentos cuando no debería de hacerlo, cuyos resultados beneficiarán y ayudaran a plantear una nueva estrategia legal para la solución del problema. Justificación Legal, “La justificación legal básicamente trata las razones que sustenta la normatividad según la ley vigente en relación a la investigación”. (Fernández & Mendoza, 2018, p. 82).

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto al marco teórico, partimos de trabajos previos a nivel internacional y nacional para sustentar la tesis, teoría y antecedentes internacionales:

### ANTECEDENTES NACIONALES:

Juárez (2017), en su artículo *“Abuso del Derecho en la Emisión de Letras de Cambio Incompletas”*, para optar el Doctor en Derecho de la Universidad Privada del Norte - Perú, quien hace mención que aún existe discrepancia en lo relativo a la conceptualización de esta figura, así como a las perspectivas para su determinación y la manera en que los diversos ordenamientos han acogido la figura en sus respectivas legislaciones.

Martínez (2017), en su artículo *“Abuso del Derecho en los Contratos de Arrendamiento Financiero o Leasing”*, para optar el grado de maestro con mención en derecho civil empresarial de la Universidad Antenor Orrego de Trujillo, quien estableció que la extralimitación del derecho es una acción individualista ilegal *suigeneris*, ya que se trata de la acción de un derecho que vulnera el interés real del otro y que no tiene protección legal.

Cáceres (2018), en su artículo *“La Determinación de las Pensiones de Alimentos y los Sistemas Orientadores de Cálculo”*, para optar el título de Abogado en Derecho de la Universidad Ricardo Palma – Perú, quien señala que es un derecho engorroso ya que indica la existencia de significativos bienes jurídicos en juego. Por lo tanto, el magistrado es el que da las resoluciones pertinentes.

### ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

Beltrán (2017), en su artículo *“Abuso del Derecho”*, para optar el título de Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México quien establece que la extralimitación del Derecho es el uso excedido de un derecho al que se da uso más allá a la finalidad originalmente establecida en el ordenamiento jurídico, siendo de igual manera un abuso la finalidad exclusiva de causar daño a otro, mismo que corresponde la obligación de indemnizarlos.

Sánchez, L. (2018), elaboro una tesis titulada: *"El Derecho de Limitar la Pensión Alimenticia como Causalidad del Incumplimiento de los Ascendientes"*; para optar el título de Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien establece que el Derecho de alimentos debe de atender a los criterios establecidos, como son: Reciprocidad, Necesidad, Personal, Intransferible, Preferente (periódico, suficiente, inembargable e irrenunciable).

Por otra parte, construiremos las definiciones calculadas, como primer punto tenemos el maltrato del derecho: "Se inicia cuando el titular continúa para que su conducta armonice con la concedida por el personal, sin embargo su formación es contraria a la moral". y beneficiosas rutinas y aspectos económicos de la Ley "(Fernández, 1992, p. 24), como segundo punto caracterizaremos la exclusión de la conciliación del divorcio:" El sujeto obligado a ofrecer ayuda puede exigir que sea excusado si su indemnización es disminuido, sin tener la opción de ayudar sin poner en peligro su presencia, o por otro lado si el estado de inadecuación ha faltado al obligante"(Arévalo, 2015, p.26).

Para profundizar, fomentaremos la estructura hipotética. Entre los compromisos y privilegios de los tutores hacia sus hijos, tenemos los demostrados en nuestro Código Civil, en el artículo 423, por ejemplo, sumando a la ayuda y preparación (instrucción) de los niños, dirigiendo su giro instructivo de eventos, preparándose; Beneficiarse de la asistencia de sus jóvenes, según lo indique su edad y sin perjudicar su escolaridad; quédese con ellos y llévelos a donde estaban, vaya a alguna posición si es vital; abordarlos; supervisar y utilizar sus recursos. Respecto a la alimentación, nuestra Carta Magna en su segundo paso de mano de obra. sexto, hace referencia a que los tutores están obligados a dar alimentación, instrucción y seguridad a sus hijos. Asimismo, el artículo 472 del Código Civil y el artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia caracterizan la alimentación como aquello que es fundamental para que el menor tenga la opción de ayudarse a sí mismo, tener un hogar, vestimenta, acceso a la instrucción, etc. todas las cosas necesarias para que él aguante y tenga una existencia suficiente. Incorpora los gastos del período de incubación desde el origen hasta el post embarazo.

La manutención, se podría decir, depende de la necesidad en la que se encuentre el beneficiario, para esta situación el joven o los niños y por otra parte el límite monetario del pagador u obligante, que está obligado a pagar el principal (Dugan, 2004, p. 214).

Se debe considerar que la alimentación fue caracterizada por cada Estado, todos coinciden en que no es solo la "comida y bebida" lo que es importante soportar, sino además las condiciones fundamentales que se le deben dar a un individuo desprotegido para que pueda lograr un desempeño satisfactorio. la vida (Gutiérrez, 2013, p. 283).

Se percibe que todo el mundo, especialmente los jóvenes, tiene la opción de un estilo de vida satisfactorio, para lo cual los tutores están obligados a dar las condiciones fundamentales para que sus hijos creen, atendiendo a las exigencias del bienestar real y la autosuficiencia. de estos (Rizik, 2017, p. 173).

La idea de la comida tiene un significado expansivo, esto no solo cubre la resistencia del menor sino todas las necesidades de este, por ejemplo, aquellas definitivamente conocidas, alojamiento, vestimenta, bienestar, diversión y escolarización. Esta provisión se paga, en general, mes a mes (Bucheli y Cabella, 2009, p. 128).

Se debe considerar que la opción de apoyo es un derecho fundamental de cada individuo. En la remota posibilidad de que un individuo no tuviera la comida esencial y satisfactoria, no podría llevar una vida funcional y completamente sana. Este derecho es fundamental y una necesidad para los jóvenes de nuestra nación (Valdez, 2009, p. 2).

Cabe llamar la atención que, en Chile, el compromiso de apoyo fue visto como un compromiso característico del padre o guardián capaz, el mismo que estaba marcado por los resultados económicos concebibles del último mencionado. Para esta obligación se recordaron los costos de cenas, vestimenta, habitación, bienestar y capacitación (Bravo, 2018, p.149).

La obligación de dar alimento es el derecho de un sujeto (banco), que se encuentra en condición de necesidad y puede exigir a un familiar (acreedor)

que lo ayude con los bienes importantes para cumplir con sus requerimientos y tener un giro correcto de los acontecimientos. y preparándose en su vida. El prestamista se clasifica como "obligante" y el titular de la cuenta como "deudor" (Chaparro, 2015, p. 550).

La opción de dar comida forma parte de la ayuda y seguridad que los tutores tienen para sus hijos. La obligación de los tutores incorpora perspectivas como garantía, ayuda, humanidad, alivio, liberalidad, apoyo, alimentación, beneficios, seguros y suministros (Núñez, 2013, p. 70).

Asimismo, podemos caracterizar la obligación alimentaria como aquello que influye en el presunto deudor que debe prestar a otro, el obligante, lo importante para tener la opción de perdurar y, por tanto, cumplir con sus requisitos fundamentales. Es lo que un individuo otorga a otro sobre la base de que es su derecho y / o compromiso para poder cubrir sus diferentes insuficiencias, ya sea por el hecho de que no tiene medios monetarios o por depender de esto ( Chaparro, 2015, pág.550).

Hablar de comida no es extraordinario para hacer referencia a la norma o satisfacción personal de los apoyados. En el momento en que un tribunal fija una anualidad, se considera el tipo y la satisfacción personal donde se ha formado. Es importante intentar garantizar que el niño proceda con esa satisfacción personal. Es difícil mantenerse al día con estas condiciones, sin embargo, se debe intentar tener un estilo comparativo (Houck, 2009, p. 174).

Asimismo, se puede aludir a la manutención como pago en efectivo comenzando con un acompañante y luego con el siguiente para que puedan pagar la crianza de los hijos menores o la suma otorgada a un hijo en edad legítima. Esto permitirá al destinatario continuar y mantener un estilo y una satisfacción personal equivalentes o similares al que mantenían. La comida es fundamental para lograr un desarrollo sustancial y mental (Zemmelman, 2018, p. 176). Por otra parte, las medidas para establecer un acuerdo de divorcio serán dictadas por las autoridades designadas, el Código Civil en la artesanía. 481 ° especifica que los apoyos serán establecidos por el Magistrado según las carencias que él demande y los estados de quien está obligado a darlas. No

hay ninguna razón de peso para descubrir la medida específica de pago y / o beneficio de la persona que está obligada a otorgar la anualidad. La alimentación podría conocerse como el derecho que un individuo debe tener la opción de solicitar y demandar a otro para cubrir todo lo que incluye los costos de sus necesidades esenciales. Se debe considerar que el deudor debe poseer la capacidad de tener la opción de otorgarlos (Lepin, 2013, p. 526).

De acuerdo con el Código Civil en su artículo 481 °, los planes de gasto para fijar la manutención son la condición de necesidad del joven y la posibilidad monetaria de que debe darlo. En la condición de necesidad, la persona que menciona la anualidad no debe estar en una situación para abordar sus problemas. En un menor se asume la condición de necesidad; Un hijo mayor de edad debe demostrar y demostrar que no posee la capacidad para satisfacer sus necesidades, independientemente de si no logra realizar una tarea por razones de bienestar o por discapacidad física o mental, etc.

En cuanto a los resultados económicos concebibles del individuo obligado a dar comida, aludimos a quién debería darla. Se debe considerar su salario, al igual que sus necesidades, ya que los beneficios disminuirán sus perspectivas, por ejemplo, costos individuales como bienestar, obligaciones familiares, etc. (Morillo, 2010).

Cabe agregar que el compromiso de apoyo se compara con los dos tutores, a la luz de los requerimientos del joven, prestando poca atención a los cambios futuros y potenciales que eventualmente podrían ocurrir en la etapa del niño, esto para atender las necesidades del menor ( Marín y Magán, 2012, p. 32).

La obligación legítima y obligatoria de dar de comer construye un compromiso lícito, poniendo al papá en la obligación de ayudar, bajo los castigos que impone la norma. Esta consistencia no debe causar peligro ni poner en peligro los medios del sujeto obligado a darlos (Núñez, 2013, p. 79).

Por otra parte, los atributos de los alimentos que tenemos que se corresponden, profundamente cercanos a casa, inadaptables, inalcanzables, imprescriptibles, inadaptables, relativos, desprendibles, especiales, no

compensables o renunciables, no se ahogan en una demostración solitaria (Rojina , 1979, pág.262).

El apoyo es correspondiente, el compromiso es igual, la persona que da tiene el privilegio de indagar. Están muy cerca de casa, se otorgan a un tema en función de sus necesidades y posibles resultados monetarios. No son adaptables, se ahoga con el fallecimiento del deudor o la desaparición del prestamista, no se puede comunicar. Son inalcanzables, darlo como garantía provocaría la renuncia del menor y no se puede negar lo fundamental para la vida. Son imprescriptibles sobre la base de que no desaparecen a largo plazo, aparte del fallecimiento del prestamista de alimentos o del tenedor de la deuda (Rojina, 1979, p. 262).

Por otra parte, son inflexibles, no lo piensa dos veces antes de renunciar a cualquier pretensión de conseguirlos o al compromiso de darlos. Son relativos, debe ser según los estados del individuo que los dará y los requisitos del individuo que los recibirá; Está controlado por el juez. Son desmontables por si hay algunos obligados a dárselos. Son derechos agradables, más significativos que diferentes y se necesita en la paga del deudor. No son indemnizables ni renunciables, no se pueden mover. No se sofocan en una manifestación solitaria, se procede si la necesidad del prestamista y la chance del deudor están en el poder (Rojina, 1979, p. 264).

Por otra parte, se percibe al obligante como ese individuo que se beneficia de la provisión, por conveniencia, mantenimiento y / o ayuda, en igualdad de condiciones. El obligante es el niño, ya sea menor de edad o de edad legítima, que se beneficia de la anualidad que recibe el padre (obligante) para abordar sus problemas. En caso de que el niño sea mayor de edad, debe concentrarse con eficacia. (Berenguer, 2013, p. 388).

Se debe considerar que el estilo o satisfacción personal que tuvo el niño durante su vida no puede ser influenciado. Las necesidades que pueda tener no deben ser vistas exclusivamente como esenciales, pero el entorno social donde trabaja también debe ser considerado y tener la opción de seguir dándole una calidad comparable (Del Águila, 2016, p. 36)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El examen actual es de tipo esencial, que está dispuesto a la traducción y comprensión, esto a la luz del hecho de que se completará un examen narrativo y razones para indicar los alcances legales más lejanos de apoyo y el compromiso con la descendencia de edad experta. . Cabe señalar que el enfoque de exploración es subjetivo. Esta exploración se realiza de manera equitativa, sobre referencias de especulaciones contempladas y con instrumentos que brindarán calidad al trabajo actual. El objetivo de este trabajo es producir nueva información para cambiar una realidad negativa. Este examen tiene una metodología subjetiva (Hernández y Mendoza, 2018).

En cuanto al plan de investigación, se consideró relevante utilizar la investigación contextual, describiendo que es un método que infiere el retrato como el examen de las circunstancias, siendo su motivación separar o desglosar cualquier ocasión que cubra el proceso de cosas que suceden en las que se crea la investigación. preguntarse. Álvarez, (2015), es decir, la investigación contextual planea comprender una ocasión, lugar, asociación, entre otros y destaca su prima en el esclarecimiento.

Considerando a Valderrama (2015), destacó que las investigaciones contextuales dependen del pensamiento. Las especulaciones y los enfoques se producen en función de la solicitud de los datos adquiridos en la situación específica y se sugiere una sucesión de condiciones previas. (pág.305). En esta línea, se desglosó un caso concreto, del que se extrajeron fines generales donde el objetivo era encontrar especulaciones dependientes de lo visto en toda la actualidad.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

La clasificación se propone con referencia al tema de investigación y unidades temáticas, y se fundamenta con el apoyo del marco teórico, bibliografía y anexos.

Tabla 1:  
Matriz de categorización

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Abuso del derecho	“La teoría del abuso del derecho que importa un límite al derecho subjetivo puede fundarse, en el caso de ausencia de una expresa norma prohibitiva, en una convicción de la doctrina o en una decisión jurisprudencial, basadas ambas, a su vez, en la conciencia jurídica colectiva”. (Fernández, 1992, p.181)	En ausencia de una regla de prohibición clara, la teoría del abuso de derechos que impone restricciones a los derechos subjetivos puede basarse en la creencia en la teoría o en decisiones legales, que a su vez se basan en la conciencia jurídica.	Actuación del Juez en el Abuso del Derecho
Exoneración de pensiones alimenticias en mayores de edad en el distrito judicial de Arequipa	En cuanto a las posibilidades económicas de quienes están obligados a proporcionar alimentos, nos referimos a quienes deben proporcionar alimentos. Debes considerar tus ingresos y tus necesidades, porque las pensiones reducirán tus posibilidades, por ejemplo, gastos personales como salud, responsabilidades familiares, etc. Se tendrá en cuenta la situación económica de quienes están obligados a proporcionar pensiones sin ningún peligro para su supervivencia (Morillo, 2010).	En cuanto a las posibilidades económicas de quienes están obligados a proporcionar alimentos, nos referimos a quienes deben proporcionar alimentos. Debes considerar tus ingresos y tus necesidades, porque las pensiones reducirán tus posibilidades, por ejemplo, gastos personales como salud, responsabilidades familiares, etc. Se tendrá en cuenta la situación económica de quienes están obligados a proporcionar pensiones sin ningún peligro para su supervivencia.	Disminución de Ingresos
			No cursa estudio
			Desaparición de Estado de necesidad
			No realiza estudios satisfactorios

### 3.3. Escenario de estudio

Se presentó como escenario de estudio la provincia de Arequipa, precisando la problemática y la incidencia de los casos en dicha ciudad, mediante el cual se llevó a cabo con las entrevistas a abogados civilistas y de familia, especialistas que priman en la materia, por medio de las entrevistas, se logró obtener la información relevante, permitiéndonos recabar diversos puntos de vista del fenómeno de estudio.

### 3.4. Participantes

En el presente informe de investigación cualitativo intervinieron como participantes 6 abogados civilistas y de familia, especialistas en la materia, brindando sus aportes y conocimientos en el tema de la investigación.

Tabla 2:

*Lista de entrevistados – Abogados en Derecho civil y de familia.*

Nombres y apellidos	Grado Académico	Profesión / Cargo	Institución	Años de experiencia
Johan Cornetero Palomino	Magister en derecho procesal y penal en la Universidad Cesar Vallejo	Supervisor de Portafolio Judicial	Grupo Scotiabank	12 años de experiencia
Anthony Vela Sanchez	Abogado por la Universidad Cesar Vallejo	Asociado	Juris Asesores Inmobiliarios	5 años de experiencia
Lulimachi Egusquiza, Rodolfo Palabra	Magister en derecho procesal y penal en la Universidad Cesar Vallejo	Abogado en el ministerio de justicia	Ministerio de Justicia	15 años de experiencia
Diana Mercedes, Ponte Simon	Magister en derecho procesal y penal en la	Asesora Legal	Independiente	Más de 10 años de experiencias

	Universidad Cesar Vallejo			
Julio Neal Montoya Bazán	Abogado por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	Asesor Legal	Independiente	Más de 10 años de experiencias
Milagros Mansilla Velázquez	Abogada por la Universidad Alas Peruanas S.A.	Asesora Legal	Independiente	Más de 10 años de experiencias

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A través de la recopilación de datos, podremos recopilar procedimientos útiles para confirmar y determinar cada segmento de la investigación actual. Entre las técnicas y herramientas para la recolección de información, podemos mencionar las siguientes:

Análisis de fuentes y guía de entrevistas.

Para el trabajo de investigación actual, se utilizan las siguientes técnicas:

Entrevista: Los entrevistadores utilizarán cuestionarios que se aplicarán a ciertos temas de esta investigación, harán preguntas y registrarán sus respuestas. Podremos comprender las opiniones de los expertos que serán entrevistados, y ellos nos proporcionarán una base de información sobre el impacto del trabajo actual en la población actual.

Análisis de fuentes de literatura: utilice esta técnica para recopilar información de diversas fuentes de literatura, como libros, revistas, artículos, informes y precedentes.

Tabla 3:  
Validación de instrumentos - Guía de entrevistas

Instrumentos	Validación de instrumentos		
	Datos generales	Cargo o institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Aceto, Luca	Docente UCV – Lima Norte	95%
	Gamarra Ramon, Jose Carlos	Docente UCV – Lima Norte	95%
	Urteaha Regal, Carlos	Docente UCV – Lima Norte	85%
	<b>Promedio</b>		83%

### 3.6. Procedimiento

El curso del examen actual se percibe desde la descripción de la realidad peligrosa, los precursores de la investigación pública y global, las bases hipotéticas (estructura hipotética), el examen de los procedimientos de surtido de información (con sus instrumentos), así como las técnicas de exploración para descifrar información y datos. En este sentido, se considerarán las reuniones para adquirir los datos de los entrevistados, todos conectados a las metodologías y objetivos del tema de este examen. De igual forma, entre los instrumentos tenemos la guía de reuniones como surtido de información, que cuenta con diferentes consultas presentadas por el creador del examen actual. La guía de investigación de la fuente de registro se considera adicionalmente, como compromisos de una fuente doctrinal, fuente jurisprudencial, examen de estándares públicos e investigación de estándares legales similares, que sustentan y acogen este trabajo de exploración. Finalmente, se adquirieron resultados a través de cada uno de los instrumentos antes mencionados, se representó, examinó y al final se habló con la estructura hipotética, los precursores y las consecuencias del examen, estableciendo así los fines.

### 3.7. Rigor científico

Este informe de exploración dependía de las necesidades de los límites lógicos, al igual que las normas establecidas por el colegio, por lo que la veracidad del examen, así como la información recopilada y los datos, estaba muy garantizada.

De esta manera, se utilizó el pensamiento para ayudar a la credibilidad de los resultados en cada fase del informe, en general, fue posible demostrar que las aprobaciones hechas a la guía de la reunión y el examen de dos registros legales eran confiables con lo planteado por los consejos tópicos.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En el informe de exploración se utilizó el Método Naturalista, refiriéndose a Valderrama (2015), quien destacó que esta estrategia decide el avance regular de las ocasiones ya que no se puede realizar ningún tipo de cambio a la verdad contemplada. (pág.112). Posteriormente, la verdad se caracterizó a través de las comprensiones de los individuos que se interesaron por el examen, convirtiéndose en una fuente de información.

Asimismo, se utilizó el Método Inductivo como aludió Abreu (2014) que esta estrategia permite concentrarse al notar los créditos potenciales que muestran los factores reales partiendo de lo particular hasta llegar al consenso. (pág.200). Mediante esta técnica fue factible producir los últimos acabados del examen.

Es más, finalmente se utilizó el Método Descriptivo, refiriéndose a Valderrama (2015), quien expresó que "se trata de retratar una realidad o maravilla en cuanto a sus atributos, características o conexiones precisas entre su componente". (pág.81). A través de esta técnica se obtuvo información a través de la percepción directa, de ahí que fuera factible conocer las circunstancias, ejercicios, entre otros, que fueron absolutamente críticos para el surtido de los datos.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente informe se implementa de manera responsable y ética bajo los estándares establecidos por la Universidad del Cesar Vallejo, y la interpretación original se establece en base al respeto de las reglas de todos los autores bibliográficos regulados por la APA (American Psychological Association). Esperanza La investigación propuesta será una gran contribución al campo del derecho.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Del mismo modo, seguidamente describimos los resultados acoplados del instrumento de recolección de datos de la Guía de entrevista, teniendo en cuenta primero el Objetivo General que responde a, Determinar de qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020.

#### **Siendo la Primera pregunta; ¿De qué manera el abuso de derecho influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Al respecto los especialistas respondieron; Mantilla (2021), manifestó que, pues es necesario en ciertos casos que al cumplir la mayoría de edad sufren de un desligamiento legal por parte de su familia y en casos, esto hace que algunas de sus actividades como estudios se vean truncas. Asimismo, Montoya (2021), manifestó que, los operadores jurídicos no tienen criterios uniformes para resolver las demandas basadas en el principio del abuso del derecho, lo que origina una deficiente administración de justicia. No obstante, Lulimachi (2021), manifestó que, el abuso de Derecho se da cuando se le vulnera los derechos a una persona que a pesar mayor de edad puede seguir estudiando y tener un título profesional es una oportunidad que no todos tienen y al quitarle la pensión de alimentos le quitan una oportunidad de progresar.

Asimismo, Cornetero (2021), Señala que, a nuestro juicio, la ley sobre el procedimiento de exención de alimentos viola el artículo 139, párrafo 3 de la Constitución y el artículo I del título preliminar del Código de Procedimiento Civil, derecho a obtener la tutela judicial efectiva, Porque la solicitud de exención de la pensión alimenticia se tramitó a través de acciones en el nuevo trámite. Esto se debe a que la pensión alimenticia obligatoria sigue cumpliendo con la pensión alimenticia, aunque el presupuesto que inició esta obligación ha desaparecido, invalidando esta parte de la declaración, por lo que Cree que el proceso de exención de la pensión alimenticia debe realizarse en el mismo proceso que la colocación del beneficiario de la pensión a solicitud del cliente, porque no hay razón para requerir un nuevo proceso de pensión alimenticia. Al

respecto Vela (2021), manifestó que, no existe exoneración de pensión de alimentos a mayores de edad, se puede solicitar si se cumple los presupuestos procesales. Asimismo, Ponte (2021), manifestó que, el abuso de la ley ocurre cuando se viola el derecho de una persona a seguir estudiando y obtener un título profesional a pesar de haber cumplido la mayoría de edad. Esta es una oportunidad que no todos tienen, y al privarlos de la pensión alimenticia, también los privan del progreso.

El resultado de los 06 entrevistados se concluye que no hay similitud en las respuestas, al respecto hemos plasmado el resultado de los entrevistados.

Según el artículo 483 del Código Civil, establece que “para los hijos menores de edad, cuyo padre o madre les proporcione la pensión alimenticia mediante orden judicial, la aplicación cesará cuando alcancen la mayoría de edad (...), según el artículo 483 del Código Civil. Artículo 473, “Toda persona que haya cumplido 18 años tiene derecho a la alimentación sólo si no puede sostenerse con la vida debido a la debida prueba de incapacidad física o psíquica (...). Este es un requisito legal . La presunción del estado de necesidades de los niños, niñas y adolescentes menores de edad en el artículo 483 inciso 2 del Código Civil y la posibilidad legal conferida por las personas mayores de 18 años, cuando dice "No obstante, si se debe a la debida prueba de o incapacidad mental es necesaria por las razones, o el titular del derecho se dedica con éxito a una profesión o industria, puede exigir que la obligación siga siendo válida ”.

**De acuerdo a la Segunda pregunta del objetivo General; ¿En qué consiste el ejercicio abusivo del derecho?**

Al respecto los especialistas respondieron; Lulimache (2021), Vela (2021), sus respuestas tuvieron concordancia al manifestar que el ejercicio abusivo de un derecho, es cuando se llega a vulnerar el derecho de los demás, Mantilla (2021), manifestó que, cuando de forma literal y taxiativa se toma cierta obligación jurídica y esta se convierte en irracional respecto a la pena, sanción u otra acción de índole similar. Asimismo, Montoya (2021), manifestó que, el ejercicio abusivo del derecho como institución jurídica es una forma de limitación a los derechos subjetivos fruto de una corriente socializadora del

derecho el acto abusivo supone una conducta permitida por la ley, pero rechazada por el juez, porque ha producido un perjuicio a un tercero.

Asimismo, Cornetero (2021), Se señala que el abuso de derechos es el límite que impone el ordenamiento jurídico a los actos u omisiones que causan daños ilícitos o ilegales a otros sin consideración de normas específicas, es decir, cuando existe un vacío, el tercero que resulta perjudicado. por los actos u omisiones antes mencionados Ningún derecho no está protegido, Ponte (2021), manifestó que, el abuso de derechos como ordenamiento jurídico es una forma de restricción de los derechos subjetivos por la tendencia de socialización jurídica. Se supone que el abuso está permitido por la ley, pero el juez lo rechazó a un tercero por causar daño.

El resultado de la pregunta se concluye, que de los 06 entrevistados, 02 de los entrevistados concluyen; que el ejercicio abusivo del derecho es una forma de limitar, vulnerar el derecho de los demás siendo un acto abusivo.

El resultados de los 04 entrevistados, se determina que no hay similitud en las respuesta, al respecto hemos plasmado el resultados de los mismos.

Se determina que el artículo 2 del título preliminar del Código Civil peruano "La ley no ampara el abuso u omisión de derechos. Cuando se presente un reclamo de indemnización u otros reclamos, el interesado podrá solicitar las debidas precauciones para prevenir o temporalmente detener el abuso".

**De acuerdo a la Tercera pregunta del objetivo específico general; ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?**

Al respecto los especialistas respondieron; Lulimache (2021), Ponte (2021), Mantilla (2021), las respuestas de los especialistas tuvieron concordancia al manifestar que, lo que el Juez debería de evaluar es si al privar al beneficiario la pensión alimenticia, se pueda vulnerar sus derechos, por ejemplo, el derecho a una educación superior, más aun a sabiendas que el beneficiario es un estudiante con merito propio, evaluado en su propia escuela, se le debe de dar la oportunidad de concluir con sus estudios superiores y/o universitarios, de alta calidad, según sea el caso y que los jueces son ente directo quienes deben

de resolver la verdadera necesidad de la parte. Asimismo, Montoya (2021), manifestó que, se encuentre en peligro su propia subsistencia el obligado, que haya desaparecido el estado de necesidad del alimentista menor de edad y que se presuma de plano la extinción del estado de necesidad mayor de edad al no acreditar estudios superiores o incapacidad física o moral. No obstante, Asimismo, Cornetero (2021), manifestó que, En proporción a las necesidades del alimentista, las posibilidades del que debe darlos, Cuando se haya fijado la pensión en un porcentaje de las remuneraciones. Al respecto Vela (2021), manifestó que, cumplir la mayoría de edad, otro cargo familiar y extinción de la relación obligacional.

El resultado de los 06 entrevistados se concluye que 03 de los especialistas entrevistados concuerdan con su punto de vista, Sin embargo los otros 03 especialistas entrevistados no hay similitud en las respuestas, al respecto les hacemos llegar resultado de los entrevistados.

Se razona que este intercambio puede resolverse entendiendo las tertulias con un archivo con marca autorizada que entreguen al adjudicador para su aval, o en los focos de apaciguamiento familiar, cuando el conciliador medie, los dos jugadores concurren en la suma o nivel de la paga del deudor obligado a cubrir la ventaja de la provisión. (En el mismo lugar, p. 498)

Según artículo 481.- Criterios para la fijación de alimentos; Por la autoridad designada en relación con las necesidades de la persona que las menciona y los resultados concebibles de la persona que debe darlas, considerando adicionalmente las condiciones individuales de ambas, particularmente los compromisos de los que depende el titular de la cuenta. El adjudicador considera como un compromiso financiero el trabajo casero desatendido realizado por cualquiera de los comprometidos para la consideración y adelanto del obligante.

Como se demostró en el pasaje anterior. No es importante examinar a fondo la medida de pago con la que debe pagar los alimentos. Del artículo mencionado anteriormente, podemos eliminar los planes financieros para calcular una anualidad de mantenimiento. Aludimos a los acompañantes: a) Fianza legal, b) Requerimientos del obligante, c) Probabilidad del deudor, d) Proporcionalidad en su obsesión.

**De acuerdo a la Cuarta pregunta del Objetivo Especifico 1; Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de edad, Arequipa 2020.**

**¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Al respecto los especialistas manifiestan; Mantilla (2021), Montoya (2021), manifiestan que ejercicio de derecho contrario a los fines sociales, si incide en los estudios universitarios dado, que el rendimiento académico del estudiante universitario, va ser afectado por la falta de economía para solventar dichos gastos, al tratar de conseguir el dinero se ve en la obligación de trabajar, afectando el rendimiento académico universitario.

Asimismo, Cornetero (2021), Ponte (2021), Lulimachi (2021), Vela (2021), los especialistas concuerdan en sus respuesta al manifestar que, cuando el acreedor alcanza la mayoría de edad y requiere una reducción de pensión alimenticia, dicha solicitud vulnera el derecho a la pensión alimenticia por cursar estudios universitarios, por lo tanto el acreedor no podrá completar satisfactoriamente sus estudios universitarios y/o según sea el caso, por lo tanto se verá afectado de manera económica y subjetivamente alterando la tranquilidad emocional del afectado, al tratar de costear los mismos, Cabe resaltar que los jueces deben de evaluar bien el caso antes de emitir una sentencia.

Según el acuerdo íntegro de Ancash, si bien la obligación alimenticia no tiene efecto legal después de los 18 años, las disposiciones de circunstancias especiales hacen que no pueda ser suspendida automáticamente. Si el cumplimiento de la obligación moral ha sido establecido por la justicia, pero en el proceso de litigio (nuevo procedimiento), en caso contrario se infringirá lo dispuesto en el artículo 4 de la "Ley de Ordenación del Poder Judicial", que establece: "Las resoluciones judiciales de ejercicio de competencias no modificarán su contenido y no se demorarán. Reducir los trámites en el proceso (...)».

**De acuerdo a la Quinta pregunta del Objetivo Especifico 1; ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Al respecto los especialistas manifiestan; Mantilla (2021), Montoya (2021), Cornetero (2021), Ponte (2021), concuerdan con sus manifestaciones que, desde la visión económica afecta, vulnera y transgrede con este ejercicio contrario del derecho; el impulso, protección y control de los hechos manifestados en la relación económica; porque, desde los antecedentes sociales relacionados Desde una perspectiva legal, los eventos económicos tienen un impacto significativo en la asignación de leyes, por lo tanto se determina que, el afectado al no contar con las condiciones que en el orden jurídico determinan; los hechos económicos tienen una marcada influencia en la configuración de derecho, y la carencia no solo afecta los estudios universitarios del estudiante sino también la canasta básica familiar, de las cuales son pocos los estudiantes que culminan con sus propios medios económicos (trabajar y estudiar), sus 5 años de carrera.

No obstante, Lulimachi (2021), Vela (2021), al respecto manifiestan que, la carencia económica afectaría de una manera Psicológica, emocionalmente en lo personal al no poder concluir su crecimiento profesional por el resto de sus vidas, al verse trancos y frustrados, siendo la realidad de la población de mayores de edad de 18 años.

**De acuerdo a la Sexta pregunta del Objetivo Especifico 1; ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?**

Al respecto los especialistas manifiestan; Mantilla (2021), Montoya (2021), Lulimachi (2021), Cornetero (2021), Vela (2021), Ponte (2021), concuerdan con sus manifestaciones en el caso de identificación del abuso del derecho en un proceso judicial que, no se debe de permitir el acto abusivo de la autoridad, dependiendo que sea la parte, si es juez se le queja si son partes procesales se le denuncia por acción u omisión, ante la autoridad competente, cabe recalcar que, no se debe de permitir dicho acto abusivo ya sea magistrados,

jueces o fiscales, según sea el caso, como a su vez también se puede solicitar las medidas cautelares apropiadas para evitar o suprimir provisionalmente el acto abusivo, como también se puede solicitar las quejas correspondientes al órgano competente OCMA

**De acuerdo a la Séptima pregunta del Objetivo Especifico 2; ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Al respecto los especialistas manifestaron; Mantilla (2021), Montoya (2021), Lulimachi (2021), Cornetero (2021), Vela (2021), Ponte (2021) la respuesta de los 06 especialistas, si tienen concordancia de que el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales, si incide en la alimentación del hijo mayor de edad, afectando severamente en el desarrollo académico, profesional y personal, de su deseo de superación se ven truncados, asimismo como dificultad para su alimentación, más aun si el acreedor cumpla la mayoría de edad y no cumpla con la normativa, al solicitar reducir o eliminar la pensión alimenticia.

**De acuerdo a la Octava pregunta del Objetivo Especifico 2; ¿Qué otras medidas consideran que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?**

Al respecto Mantilla (2021), Montoya (2021), Lulimachi (2021), Cornetero (2021), Ponte (2021), los 05 especialistas concuerdan con su respuesta y su manifiestan que, se debe de proceder con la devolución, reembolso u indemnización por daños y perjuicios de las pensiones cobradas indebidamente, con denuncia penal, asimismo también como crear normas que garanticen de manera estricta a los efectos que puedan producir el uso abusivo del derecho.

Al respecto Vela (2021), manifestó que, a título personal, no considero que la pensión de alimentos sea una pensión indebida porque, si el mayor de edad cumpliendo los presupuestos procesales solo

**De acuerdo a la Novena pregunta del Objetivo Especifico 2; ¿Se deberían restituir las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos?**

Al respecto los especialistas manifestaron; Mantilla (2021), Montoya (2021), Lulimachi (2021), Cornetero (2021), Ponte (2021), los 05 especialistas concordaron con su respuesta que, si están de acuerdo que cuando desaparece el estado de necesidad, el demandado al accionar la exoneración de alimentos debe de solicitar el reembolso, ya sea en un acuerdo entre las partes y en un futuro.

Por otro lado, al respecto Vela (2021), manifestó que, considero que no, porque es un dinero que se utilizó en favor del hijo alimentado y es obligación del demandado solicitar la exoneración si cumple con los presupuestos procesales.

## **DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

A continuación, en esta sección, discutiremos los resultados, por lo que se utilizó un método de triangulación entre los hallazgos encontrados en la herramienta de recolección de datos, los resultados de trabajos anteriores y las teorías relacionadas con el tema.

**Del mismo modo, seguidamente describimos los resultados acoplados del instrumento de recolección de datos de la Guía de entrevista, teniendo en cuenta primero el Objetivo General que responde a, Determinar de qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020:**

En nuestra opinión, la ley sobre el procedimiento de exención de alimentos viola el artículo 139, párrafo 3 de la Constitución y el artículo I del título preliminar de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Al exigir que la exención de la pensión alimenticia se tramite a través de acciones en el nuevo procedimiento, que se atribuye al obligado a seguir cumpliendo con la pensión alimenticia, aun cuando el presupuesto que ocasionó dicha obligación haya desaparecido y la declaración sea nula. Para esta parte, creemos que el proceso de exención de

la pensión alimenticia debe tener lugar en el mismo proceso de pensión alimenticia que la ubicación del beneficiario de la pensión a solicitud del cliente, porque no hay razón para solicitar un nuevo proceso de pensión alimenticia.

El abuso de derechos es el límite que impone el ordenamiento jurídico a los actos u omisiones que causan daños ilícitos o ilícitos a otros sin consideración de normas específicas, es decir, cuando existe un vacío, algún derecho, del daño causado por los actos anteriores u omisiones.

De acuerdo con nuestros resultados, guardan relación con la investigación realizada por Beltrán (2017), en su artículo *“Abuso del Derecho”*, para optar el título de Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México quien establece que la extralimitación del Derecho es el uso excedido de un derecho al que se da uso más allá a la finalidad originalmente establecida en el ordenamiento jurídico, siendo de igual manera un abuso la finalidad exclusiva de causar daño a otro, mismo que corresponde la obligación de indemnizarlos. También con el estudio de Fernández (2016), en su artículo *“Las Pensiones Alimenticias Treinta Años Después de la Modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, de 13 de Mayo”*, para optar el título de Doctor en Derecho de la Universidad de Murcia – España, quien refiere que el derecho de alimentos confronta, por un lado, el de los familiares, que tienen la responsabilidad de respaldar a sus semejantes con los que unen parentesco sanguíneo en estado de carencia, y la del Gobierno que debe proteger a los habitantes indefensos.

No obstante, “la teoría del abuso del derecho que importa un límite al derecho subjetivo puede fundarse, en el caso de ausencia de una expresa norma prohibitiva, en una convicción de la doctrina o en una decisión jurisprudencial, basadas ambas, a su vez, en la conciencia jurídica colectiva”. (Fernández, 1992, p.181).

**Del mismo modo, seguidamente describimos los resultados acoplados del instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental, teniendo en cuenta el primer Objetivo específico que responde analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los**

## **finés sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020.**

Cuando se solicite reducción de pensión de alimentos al alimentista por cumplir mayoría de edad. Cuando al tener estudios universitarios y no cumplirlos de forma satisfactoria se solicite vulnerar el derecho de pensión de alimentos.

Desde el punto de vista económico, si no se cumplen las condiciones estipuladas en el ordenamiento jurídico, se dará lugar a una vulneración del ejercicio de este derecho contrario: el impulso, protección y control de los hechos expuestos en la relación económica; porque, desde el contexto social relacionado Desde una perspectiva legal, los eventos económicos tienen un impacto significativo en la asignación de leyes.

De acuerdo con nuestros resultados, guardan relación con la investigación realizada por Manrique (2016), en su artículo *“El Abuso del Derecho en el Procedimiento Consecuencias y Responsabilidades de las Partes Procesales”*, quien señala que la extralimitación del derecho surge cuando de la debilidad de la norma, con evidente malicia que supone una conducta consciente, orientada a un fin específico, las utiliza, interpreta y aplica para logros y beneficios propios conociendo el daño que significa para terceros. Asimismo, Sánchez, L. (2018), elaboro una tesis titulada: *“El Derecho de Limitar la Pensión Alimenticia como Causalidad del Incumplimiento de los Ascendientes”*; para optar el título de Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien establece que el Derecho de alimentos debe de atender a los criterios establecidos, como son: Reciprocidad, Necesidad, Personal, Intransferible, Preferente (periódico, suficiente, inembargable e irrenunciable).

Sin embargo, hay que considerar que la alimentación la define cada país, y todos coinciden en que no solo es la "comida y bebida" necesaria para la supervivencia, sino también una condición necesaria que se debe brindar a quienes se encuentran desprotegidos. Para que pueda vivir una vida suficiente (Gutiérrez, 2013, p. 283).

**Del mismo modo, seguidamente describimos los resultados acoplados del instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental, teniendo en cuenta el segundo objetivo específico que responde a, estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020.**

Al solicitar la reducción o extinción de la pensión de alimentos cuando el alimentista cumple la mayoría de edad y no cumple con lo contemplado a la norma.

Para reconocer esta posibilidad, se requiere que el alimento devuelto que se haya consumido haya sido solicitado en la solicitud de modificación de medidas. Formular reglas para garantizar estrictamente las posibles consecuencias del abuso de derechos.

De acuerdo con nuestros resultados, guardan relación con la investigación realizada por Cáceres (2018), en su artículo *“La Determinación de las Pensiones de Alimentos y los Sistemas Orientadores de Cálculo”*, para optar el título de Abogado en Derecho de la Universidad Ricardo Palma – Perú, quien señala que es un derecho engorroso ya que indica la existencia de significativos bienes jurídicos en juego. Por lo tanto, el magistrado es el que da las resoluciones pertinentes. También, Fernández (2017), en su artículo *“Pensión Alimenticia para el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2017”*, quien concluye que la pensión alimentaria, se concede por mandato judicial, un sujeto le otorga a otro para lograr sobrevivir esto no solo es para los menesteres alimentarios, asimismo abarca el aposento, la vestimenta, la asistencia médica, y en caso de menores la formación, la necesidad de garantizar su realización.

Sin embargo, es bien sabido que todas las personas, especialmente los niños, tienen derecho a un nivel de vida adecuado, por lo que los padres están obligados a brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de sus hijos y satisfacer sus necesidades de salud. La física y la autonomía de estos (Rizik, 2017, p. 173).

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se logro determinar en qué medida se produce el abuso del derecho al momento de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de un mayor de edad dentro del análisis del distrito judicial de Arequipa, 2020.
2. Se logro determinar cómo una indebida interpretación de la normatividad civil vigente trae como consecuencia la existencia de un abuso del derecho en el distrito judicial de Arequipa, en el Año 2020
3. Se logro precisar de qué manera afecta económicamente a los padres de familia la imposibilidad de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de sus hijos mayores de edad que no cuentan con alguna discapacidad preexistente en el distrito Judicial de Arequipa en el Año 2020.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se aplica a los Legisladores, para que, en la actividad de su capacidad fundamental de Legislar, propongan un proyecto de ley que gestione explícitamente la llegada de prestaciones de provisión por parte de los hijos en edad legítima que los hayan cobrado mientras practicaban maltrato de derechos y para los que cursan estudios superiores exitosos dicho parámetro debe de haber un control, mi aporte sería mediante el reporte de calificaciones anuales ante la entidad competente, como sustento de los estudios exitosos, dado que la legislación no indica estándares numéricos, asimismo se debe de evaluar nuevamente la edad límite de los 28 años de edad, dado que esto genera a que el hijo no pueda apreciar el valor y el sacrificio que realiza el alimentista, dado que una carrera universitaria solo dura 7 años por más extensa que sea.
2. Aplica a los Abogados y Jueces de Paz de Familia, a lo anterior para que a la hora de preparar las cuotas de provisión recaudada, consideren las percepciones que dependen de la forma en que el obligante actualmente no tendría la condición de necesidad de seguir recibiendo una pensión alimenticia, y, la segunda, para que ante un atractivo dependiente del ejercicio opresivo de un derecho por profesar a cobrar beneficios de mantenimiento injustificables, se asienten en dependencia de lo que marquen las normas establecidas y comunes que restringen el maltrato de la derecho.
3. Se aplica a los Abogados Litigantes, para que en el libre ejercicio de su guardia adviertan a los Tribunales del ejercicio lesivo del derecho a la manutención que introduciendo los bienes y solicitudes dentro de los plazos procesales establecidos para cada demostración de procedimiento, de tal manera evitar el abuso del derecho y en efecto los daños futuros de cualquiera de las partes.

## REFERENCIAS

- Abad Y., S. (2018). Constitución y procesos constitucionales. (7.a ed.). Lima: Palestra Editores.
- Abanto V., M. (2015). Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la Administración Pública. Lima: Grijley.
- Acedo P., A. (2016). Derecho de familia. Madrid: DYKINSON.
- Aguila, G. y Morales, J. (2017). El abc del derecho civil extrapatrimonial. Lima: San Marcos.
- Aguilar, B. et al. (2016). Claves para ganar los procesos de alimentos. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Aguilar, B. et al. (2017). Manual práctico par abogados de divorcio: un enfoque legal doctrinario y casuístico jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica
- Asencio, D. (2017), tesis titulada “*Abuso del Derecho en la Emisión de Letras de Cambio Incompletas*”, Universidad Privada del Norte – Perú.
- Arévalo, M (2015). *El requisito de procedencia en las pretensiones sobre reducción, variación, prorrateo y exoneración de alimentos, y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.* (p. 26).
- Bazán, Z. (2017), tesis titulada “*Abuso del Derecho*”, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bernal, (2010). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* Editorial Pearson Educación, Colombia. Tercera Edición (p. 47).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado en <https://docs.mexico.justia.co>

m/federales/constitucion\_politica\_de\_los\_estados\_unidos\_mexicanos.pdf

Carhuapoma, K. (2015). Las Sentencias sobre la pensión de alimentos vulnera el Principio de Igualdad de Género del obligado en el Distrito de Ascensión- periodo 2013. (Tesis de grado). Recuperada de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/558/TP%20%20UNH%20DERECHO%200036.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, M. y Chipana, J. (2016). El código civil a través de sus modificaciones: un análisis exhaustivo para su concreta interpretación. Lima: Gaceta Jurídica.

Castillo, M. y Sánchez, E. (2012). Manual de derecho procesal civil. Lima: Jurista Editores.

Chong, S. (2015). Tenencia Compartida y Desarrollo Integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013. (Tesis de grado). Recuperada de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/162/1/CHONG%20ESPINOZA.pdf>

Chunga, F., Chunga, L. y Chunga, C. (2016). Comentarios al código de los niños y adolescentes: la infracción penal, y los derechos humanos. Lima: Grijley.

Chávez, M. (2017), tesis titulada “*La Determinación de las Pensiones de Alimentos y los Sistemas Orientadores de Cálculo*”, Universidad Ricardo Palma – Perú.

Código Civil. (2017). Lima: Jurista Editores.

Código Penal. (2017). Lima: Jurista Editores.

Cornejo, S. (2016). El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos. (Tesis de grado). Recuperada de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE\\_DERECHO\\_PRINCIPALIO\\_ECONOMIA.PROCESAL\\_CELERIDAD.PROCESAL\\_EXONERACION.ALIMENTOS\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPALIO_ECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf)

Corte Suprema de Justicia de La República Sala Civil Permanente (2016). CASACIÓN N° 1769-2015 Tenencia y custodia del menor- La tenencia y el Interés Superior del Niño. La Libertad.

Delgado, S. (2017). Pensión Alimenticia para el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016. (Tesis de grado). Recuperada de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8096/Delgado\\_MS.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1)

Demanda por pensión de alimentos es la asesoría gratuita más requerida por la población. (Noviembre, 2015). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/actividades-institucionales-yeventos/demanda-por-pension-de-alimentos-es-la-asesoria-gratuita-masrequerida-por-la-poblacion/>

Establecen criterio legal para fijar la pensión de alimentos. (6 de abril de 2017). El Peruano. Recuperado de <http://www.elperuano.pe/noticia-establecencriterio-legal-para-fijar-pension-alimentaria-53673.aspx>

Fernández, S., C. (2015). Derecho y persona. (5.a ed.). Buenos Aires: Astrea

Flores, C. (2017), tesis titulada "*Pensión Alimenticia para el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016*" Universidad Cesar Vallejo.

Fernández, (1992). *Abuso del derecho*. Buenos Aires, Editotiral Astrea, pp. 24  
SS

- Fernández C.C. y Baptista L.P. (2006). *Metodología de la Investigación*, Editorial: McGraw-Hill. México. Cuarta Edición (p. 82).
- Hawie L., I. (2015). Manual de jurisprudencia de derecho de familia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernandez B., W. (2015). Derecho versus sentido común y estereotipos: el tratamiento de los procesos judiciales de pensión de alimentos de mujeres de clase alta y baja en Perú. <http://opo.iisj.net/ind ex.php/sortuz/article/viewFile/559/700>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.a ed.). México: McGraw – Hill.
- Hernando, S., Nieto, C., Torres, M. y Zamora, M. (2016). Guía de intervención familiar en casos de separación, divorcio y protección a menores. Recuperado de <http://www.digitaliapublishing.com/a/46237/guia-de-intervencion-familiaren-casos-de-separacion--divorcio-y-proteccion-de-menores>
- Isique, M. (4 de febrero de 2018). Extinción de pensión alimenticia: ¿vía de acción? [Mensaje de un blog]. Recuperado de <https://legis.pe/extincion-de-pensionalimenticia-via-de-accion/>
- Jaramillo S., y Anzola R. (2018). La batalla por los alimentos: el papel del derecho civil en la construcción del género y la desigualdad. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=o8JdDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA151&dq=alimentos+segun+el+derecho+&ots=7xT75CXVGr&sig=ThKgVyebfMxC5DqgTIKJYdecppg#v=onepage&q=alimentos%20segun%20el%20derecho&f=false>

- Morán, S. (2014), tesis titulada “*El Abuso del Derecho en el Procedimiento Consecuencias y Responsabilidades de las partes Procesales*”, Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”.
- Martínez, E (2015), tesis titulada “*Breve Análisis sobre la Teoría de Abuso de Derechos*”, Universidad de Guadalajara – México.
- Sánchez, (2002). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Editorial(es): Universidad Ricardo Palma. Lima (p. 74).
- Sánchez L. (2018), tesis titulada: “*El Derecho de Limitar la Pensión Alimenticia como Causalidad del Incumplimiento de Ascendientes*”; Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sánchez, C.H. y Reyes M.C. (2002). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Editorial(es): Universidad Ricardo Palma. Lima
- Vargas, R. (2015). Tesis Titulada: “*El Ejercicio Abusivo del Derecho y su Relación en la sobre Carga Procesal del Poder Judicial*”, Universidad de Ciencia y Tecnología.
- Vásquez P, (2017), tesis titulada “*Abuso del Derecho en los Contratos de Arrendamiento Financiero o Leasing*”, Universidad Antenor Orrego de Trujillo.

**ANEXO III.****MATRIZ DE CONSISTENCIA**

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad,

Arequipa - 2020

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
<p>¿De qué manera el abuso de derecho influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?</p>	<p>Determinar de qué manera el abuso de derecho influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020</p>	<p>El abuso de derecho incide de manera positiva en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad Arequipa 2020 El abuso en la pensión de alimentos incide de manera negativa en el alimentista que da pensión de alimentos o estudios universitarios en mayores de edad, Arequipa 2020</p>	<p>1.- El abuso de derecho 2.- la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad  1.1.Actuacion del juez. 1.2. Alimentista (disminución de ingresos, edad)</p>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p>1.- ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020 2.- ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020</p>	<p>1.- Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020 2.-Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020.</p>	<p>1.-Los estudios universitarios, se relacionan de manera positiva con la edad del alimentista, Arequipa 2020 2.-Los alimentos influye de manera negativa en la solvencia económica del alimentista, Arequipa 2020</p>	<p>2.1. pensión de alimentos (no cursa estudios universitarios, ni superiores satisfactorios, alimentos) 2.2. Desaparición de estado de necesidad</p>

## Anexo IV: Instrumento de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa -  
2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al *abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020*, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

.....

Cargo :

.....

Institución :

.....

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?

---

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia, ¿En qué consiste el ejercicio abusivo de un derecho?

---

---

---

---

**3. De acuerdo con usted, ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

**Preguntas:**

**4. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

---

---

---

---

**5. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

---

---

---

---

**6. ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?**

---

---

---

---

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020**

### **Preguntas:**

**7. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

---

---

---

---

**8. ¿Qué otras medidas considera que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?**

---

---

---

---

**9. ¿Se deberían restituir las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos?**

---

---

---

---

SELLO	FIRMA

## Anexo V: Validación del instrumento de investigación

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 18 de junio del 2021

*Luca Aceto*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N 48974953 Telf.: 910190409

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N 09919088 Telf.: 963347510

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: Yapo Quispe, Gladys Eulogia

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADOR	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos lógicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos lógicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
85%

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**



Lima, 3 de  
junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N°...09803484.... Telf.: 997059885

## Anexo VI: Entrevista a los especialistas

ANEXO ...

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

##### TÍTULO:

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al *abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020*, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : JULIO NEAL MONTOYA BAZALAR  
Cargo : ABOGADO  
Institución : INDEPENDIENTE

##### OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020

##### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?  
LOS OPERADORES JURÍDICOS NO TIENEN CRITERIOS UNIFORMES PARA RESOLVER LAS DEMANDAS BASADAS EN EL PRINCIPIO DEL ABUSO DEL DERECHO, LO QUE ORIGINA UNA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
2. De acuerdo a su experiencia, ¿En qué consiste el ejercicio abusivo de un derecho?

EL EJERCICIO ABUSIVO DEL DERECHO COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA, ES UNA FORMA DE LIMITACIÓN A LOS DERECHOS SUBJETIVOS FRUTO DE UNA CORRIENTE SOCIALIZADORA DEL DERECHO, EL ACTO ABUSIVO SUPONE UNA CONDUCTA PERMITIDA POR LA LEY, PERO RECHAZADA POR EL JUEZ, PORQUE HA PRODUCIDO UN PERJUICIO A UN TERCERO.

3. De acuerdo con usted, ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?

- 1) QUE SE ENCUENTRE EN PELIGRO SU PROPIA SUBSISTENCIA EL OBLIGADO.
- 2) QUE HAYA DESAPARECIDO EL ESTADO DE NECESIDAD DEL ALIMENTISTA MENOR EDAD.
- 3) QUE SE PRESUMA DE PLANO LA EXTINCIÓN DEL ESTADO DE NECESIDAD MAYOR EDAD. AL NO ACREDITAR ESTUDIOS SUPERIORES O INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

4. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

BASO RENDIMIENTO VA A LA UNIVERSIDAD A HACER VIDA SOCIAL O FALTA DE ECONOMÍA PARA SOLVENTAR LOS GASTOS UNIVERSITARIOS

5. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

POR FALTA DE INGRESOS DE LA FAMILIA, QUE PUEDA CUBRIR LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, Y AÚN ASI CUBRIR LOS GASTOS DE ESTUDIO DEL HIJO MAYOR DE EDAD, EN MI CASO TRABAJO Y ESTUDIOS.

6. ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?

DEPENDIENDO DE QUE PARTE SEA (JUEZ, DEMANDANTE, DEMANDADO), SI ES JUEZ, SE LE QUEJA, SI SON LAS PARTES PROCESALES SE LE DENUNCIA POR ACCIÓN U OMISIÓN, DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

7. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

FRUSTRACIÓN EN EL DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, Y DIFICULTADES PARA SU ALIMENTACIÓN

8. ¿Qué otras medidas considera que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?

SI HA MEDIADO MALA FE POR DEMANDAR PENSIÓN ALIMENTICIA DE MANERA INDEBIDA SIENDO MAYOR DE EDAD, SOLICITAR REEMBOLSO, INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS, DENUNCIA PENAL,

9. ¿Se deberían restituir las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos?

ASI ES, YA QUE CUANDO DESAPARECE EL ESTADO DE NECESIDAD, EL DEMANDADO AL ACCIONAR LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, DEBE DE SOLICITAR EL REEMBOLSO.

SELLO	FIRMA
 <p data-bbox="454 616 726 705"> <b>Julio N. Montoya Bazalot</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>C.A.N. N° 500</b> </p>	

de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso de que el interesado no comparezca a la audiencia de conciliación, se procederá a la emisión de sentencia de oficio, en su caso.

El presente auto se dicta en la ciudad de Guatemala, a las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2013.  
 Copia  
 Expediente  
 C.A.N. N° 500

Se notifica al interesado a través de la oficina de trámite de la vía de la ejecución de la presente resolución de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Precedentes**

- 1. La sentencia de la expediente 17 de 2012 que declaró el amparo de nulidad, anulación y la prescripción de las resoluciones administrativas de ingresos de edad. Acordada 20/137.
- 2. La sentencia de la expediente 17 de 2012 que declaró el amparo de nulidad, anulación y la prescripción de las resoluciones administrativas de ingresos de edad. Acordada 20/137.

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al *abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020*, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : *Milagros Mamanta Velázquez*  
Cargo : *Abogada*  
Institución : *Independiente*

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?

*Pues es erróneo en ciertos casos que al cumplir la mayoría de edad sufren de un desahucio legal por parte de su familia y en casos, esto hace que algunos de sus estudios como estudios se vean truncos*

2. De acuerdo a su experiencia, ¿En qué consiste el ejercicio abusivo de un derecho?

Cuando de forma literal y taxativa se toma cuenta obligación jurídica y esta se convierte en irracional respecto a la pena, sanción u otra acción de índole similar.

3. De acuerdo con usted, ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?

Yo considero que la principal motivación que debe tener un juez es la empatía ya que nunca podremos resolver un caso sin poder saber la verdadera necesidad de la parte

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

4. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

Pueden estudios truncarse por falta económica bajo rendimiento por estar distribuyendo tiempo para salientar los gastos.

5. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

En experiencia propia podría decir que al ser mayor de edad tuve que pagar mis cuentas y estudios y por esa situación pude obtener mi título luego de 5 años

6. ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?

Pues acasar al magistrado abusivo ante la institución  
correspondiente y hacer lo mismo con cualquier tipo  
de autoridad.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

7. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

Como mencione anteriormente puede hacer que el mayor de  
edad que esta estudiando trunque sus estudios

8. ¿Qué otras medidas considera que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?

• Pues devolver el dinero

• Trabajar para los padres

• Pagar una indemnización a los padres.

9. ¿Se deberían restituir las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos?

Si, de todas maneras considera que si.

DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE LA LEY

SELLO	FIRMA
	

Yo, **Milagros Mansilla Velasquez**, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de la Provincia de Ciego de Avila, C.A.A. 12322, manifiesto al público en esta declaración que soy la representante legal de **[Nombre del Representado]**, en virtud de la mayor edad, y capacidad.

En la ciudad de **[Ciudad]**, a los **[Día]** de **[Mes]** del año **[Año]**.  
 Cargo: **[Cargo]**  
 Domicilio: **[Domicilio]**

**CONTENIDO GENERAL**

Declaro que de acuerdo a mi experiencia, **[Efecto de derecho]** influye en la **[Excepción de pensión alimenticia de mayores de edad]** Artículo 2507. A su vez, manifiesto la ley con respecto del proceso de exoneración de alimentos y la ley es aplicable a la tutela judicial efectiva. Consecuentemente, el artículo 3. del artículo 184 de la Constitución, así como en el artículo 1 del Título Preliminar del Código Procesal Civil y Penal, que garantiza que la representación de alimentos se realiza de acuerdo con el interés de los alimentados, y que la disponibilidad sea proporcional que **[Efecto]** con respecto a dicha obligación, el cual tiene en cuenta la capacidad económica para el mismo, por lo que considero que el título de **[Título]**.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a mi experiencia, ¿De qué manera el efecto de derecho influye en la excepción de pensión alimenticia de mayores de edad? Artículo 2507.

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al *abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020*, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Johan Cometero Palomino

**Cargo** : Supervisor de Portafolio Judicial

**Institución** : Grupo Scotiabank

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?

A nuestro parecer la ley con respecto del proceso de exoneración de alimentos vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, consagrada en el numeral 3, del artículo 139° de la Constitución, así como en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, pues al demandar que la exoneración de alimentos se tramite vía acción en un nuevo proceso se está atribuyendo al obligado alimentario a continuar cumpliendo con la pensión de alimentos, a pesar que ha desaparecido los presupuestos que dieron comienzo a dicha obligación, convirtiéndolo en ineficaz la pronunciamiento para esta parte, por lo que consideramos el trámite de la exoneración

de alimentos debería ocurrir en el mismo proceso de alimentos a petición de parte, con emplazamiento del favorecido de la pensión, pues no hay justificación para requerir un nuevo proceso

**2. De acuerdo a su experiencia, ¿En qué consiste el ejercicio abusivo de un derecho?**

El ejercicio abusivo del derecho, es aquella demarcación impuesta por el ordenamiento jurídico a las acciones u omisiones que ocasionen un daño antijurídico o ilícito a otro en un supuesto no contemplado por una norma específica, es decir, cuando exista un vacío que deje desprotegido algún derecho de tercero que se haya visto lesionado con dicha acción u omisión

**3. De acuerdo con usted, ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?**

En proporción a las necesidades del alimentista,

Las posibilidades del que debe darlos,

Cuando se haya fijado la pensión en un porcentaje de las remuneraciones

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

**Preguntas:**

**4. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Cuando se solicite reducción de pensión de alimentos al alimentista por cumplir mayoría de edad

Cuando al tener estudios universitarios y no cumplirlos de forma satisfactoria se solicite vulnerar el derecho de pensión de alimentos.

**5. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Desde una visión económica afectaría al trasgredir con este ejercicio contrario del derecho al no contar con las condiciones que en el orden jurídico determinan: el impulso, la protección y el control de hechos que dentro de las relaciones económicas se manifiestan; ya que desde la perspectiva jurídica en relación con el contexto social, los hechos económicos tienen una marcada influencia en la configuración del Derecho.

**6. ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?**

Al demandar indemnización u otra pretensión, el interesado puede solicitar las medidas cautelares apropiadas para evitar o suprimir provisionalmente el abuso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

**Preguntas:**

**7. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Al solicitar la reducción o extinción de la pensión de alimentos cuando el alimentista cumple la mayoría de edad y no cumple con lo contemplado a la norma

**8. ¿Qué otras medidas considera que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?**

Para que se reconozca esta posibilidad se exige que se hubiera solicitado en la propia demanda de modificación de medidas la devolución de los alimentos ya consumidos.

Crear normas que garanticen de manera estricta a los efectos que puedan producir el uso abusivo del derecho.



ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al *abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020*, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Lulimachi Egusquiza, Rodolfo Palabra

**Cargo** : Abogado en el ministerio de justicia

**Institución** : Ministerio de Justicia

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, **¿De qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?**

El abuso de Derecho se da cuando se le vulnera los derechos a una persona que a pesar mayor de edad puede seguir estudiando y tener un título profesional es una oportunidad que no todos tienen y al quitarle la pensión de alimentos le quitan una oportunidad de progresar.

2. De acuerdo a su experiencia, **¿En qué consiste el ejercicio abusivo de un derecho?**

El ejercicio abusivo del derecho es cuando se llega a vulnerar el derecho de los demás.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?**

Lo que el Juez debería de evaluar es si al quitarle la pensión alimenticia en que se le estaría vulnerando sus derechos, por ejemplo el derecho a una educación superior, si la persona es estudiosa y obtuvo primeros puestos en el colegio se le debería de dar la oportunidad de seguir con una educación superior de calidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

**Preguntas:**

**4. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayores de edad, Arequipa 2020**

El hijo así se mayor de edad tiene derecho a seguir estudiando por lo tanto es un derecho el cual puede ser reclamado con una justificación como que no puede costearlo por sí mismo a pesar de ser mayor de edad, tener buenas calificaciones.

**5. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

Le afectaría de una manera psicológica por que no podría desarrollarse como persona y como profesional, sentiría una gran frustración por el resto de su vida.

**6. ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?**

Ponerlo en manifiesto en el proceso y ante las autoridades pertinentes

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

**Preguntas:**

7. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayores de edad, Arequipa 2020?

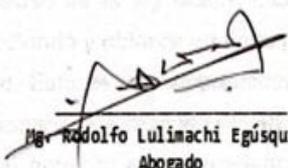
Influye en el desarrollo como persona , su deseo de superación se ven truncados

8. ¿Qué otras medidas considera que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?

Se debería de proceder con la petición de la devolución de las pensiones cibradas indebidamente..

9. ¿Se deberían restituir las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos?

Si la demanda fue fundada a pues lo que sigue es que en en el futuro ya no se deberá otorgar la pensión y bueno que ya percibió dejarlo en un acuerdo entre las partes. Para su devolución.

SELLO	FIRMA
 <p>Mg. Rodolfo Lulimachi Egúsqiza Abogado CAL 043860</p>	

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al *abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020*, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Diana Mercedes, Ponte Simon  
**Cargo** : Asesora Legal  
**Institución** : Independiente

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?  
el abuso de la ley ocurre cuando se viola el derecho de una persona a seguir estudiando y obtener un título profesional a pesar de haber cumplido la mayoría de edad. Esta es una oportunidad que no todos tienen, y al privarlos de la pensión alimenticia, también los privan del progreso.
2. De acuerdo a su experiencia, ¿En qué consiste el ejercicio abusivo de un derecho?

el abuso de derechos como ordenamiento jurídico es una forma de restricción de los derechos subjetivos por la tendencia de socialización jurídica. Se supone que el abuso está permitido por la ley, pero el juez lo rechazó a un tercero por causar daño.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?**

lo que el juez debe evaluar es si al privar a la persona de una pensión alimenticia que pueda vulnerar sus derechos, como el derecho a la educación superior, si la persona está ansiosa por aprender y gana el primer lugar en la escuela, si debe tener la oportunidad de perseguir una educación superior de alta calidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

**Preguntas:**

**4. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayores de edad, Arequipa 2020**

cuando el acreedor alcanza la mayoría de edad y requiere una reducción en la pensión alimenticia. Solicitud por vulneración del derecho a la pensión alimenticia por cursar estudios universitarios, pero no completarla satisfactoriamente.

**5. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?**

desde el punto de vista económico, si no se cumplen las condiciones estipuladas en el ordenamiento jurídico, se afectará la vulneración del ejercicio contrario de derechos: el impulso, protección y control de los hechos manifestados en la relación económica; porque, desde los antecedentes sociales relacionados Desde una perspectiva legal, los eventos económicos tienen un impacto significativo en la asignación de leyes.

**6. ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?**

depende de qué parte, si es juez, si es parte procesal, se denuncia, y si es acto u omisión se informa a la autoridad competente.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020**

### **Preguntas:**

**7. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayores de edad, Arequipa 2020?**

cuando el acreedor cumpla la mayoría de edad y no cumpla con la normativa, al solicitar reducir o eliminar la pensión alimenticia.

**8. ¿Qué otras medidas considera que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?**

para reconocer esta posibilidad, se requiere que el alimento devuelto que se haya consumido haya sido solicitado en la solicitud de modificación de medidas. Crear reglas para garantizar estrictamente el efecto de posibles abusos de derechos.

**9. ¿Se deberían restituir las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos?**

si el reclamo se basa en la fundación, entonces lo siguiente es no otorgarlo en el futuro. Conoces la pensión y los beneficios de dejarla en el acuerdo entre las dos partes. Para tu regreso.

SELLO	FIRMA
 <p>Diana Mercedes Parra Simón ABOGADA C.A.L. 61798</p>	

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al *abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticia de mayores de edad, Arequipa - 2020*, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a

: ANTONY G. VELA SANCHEZ

Cargo

: ABOGADO

Institución

: JURIS ASESORES INMOBILIARIOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el abuso de derecho, influye en la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa 2020?

No, existe exoneración de pensiones de alimentos a mayores de edad, se puede solicitar si se cumple los presupuestos procesales.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿En qué consiste el ejercicio abusivo de un derecho?

EN MERITO A LA TUTELA JURISDICCIONAL DEL ESTADO  
EL ABUSO DE DERECHO ES LA VIOLACIÓN DE  
DERECHOS FRENTO A OTROS, BASE DE DERECHO  
A LA IGUALDAD.

3. De acuerdo con usted, ¿Cuáles son los presupuestos que debe tener en cuenta el juez para resolver una demanda de exoneración de alimentos?

• CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD, OTRO  
CARGO FAMILIAR Y EXTINCIÓN DE LA  
RELACIÓN OBLIGATORIA.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

#### Preguntas:

4. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en los estudios universitarios en el hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

INCIDE DE MANERA SUBJETIVA POR OUG A NTERO  
LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR DEL HIJO MAYOR  
DE EDAD Y ESTO NO PUEDE CONCETRARSE.

5. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales afectaría al crecimiento profesional de su hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

EN MERITO A LA FAMILIARIDAD, SU ESTABILIDAD  
FAMILIAR AFECTA EN LO PERSONAL, AL  
VERSE AFECTADO EL CRECIMIENTO PROFESIONAL  
NO PODRÁ SER EL DESEADO.

6. ¿Qué se debe hacer cuando se ha identificado el abuso del derecho en un proceso judicial?

Se debe solicitar las medidas correspondientes  
al Juegador competente en este caso  
OEMA.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020

### Preguntas:

7. ¿De qué manera el ejercicio de derecho contrario a los fines sociales incide en la alimentación del hijo mayor de mayores de edad, Arequipa 2020?

No, permite, lograr el cumplimiento  
de los objetivos académicos y laborales  
trabajos.

8. ¿Qué otras medidas considera que se deben aplicar cuando se haya determinado que el hijo mayor de edad ha estado percibiendo una pensión de alimentos indebidamente?

A título personal, no considero que se  
de alimentos sea una pensión indebida por que  
si el mayor de edad cumple con los presupuestos  
procesales solo tendría que pagarlos.

9. ¿Se deberían restituir las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos?

Considero que no, porque es un derecho  
que se utiliza en favor del hijo alimentado  
y es obligación del demandado solicitar  
la exoneración si cumple con los presupuestos  
procesales.

SELLO	FIRMA
 <p data-bbox="518 436 654 504"><i>Antonio G. Vela Sánchez</i> ABOGADO C.A.L. N° 84332</p>	